



**CARATULA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS POR EL
PROCEDIMIENTO DE LICITACION ABIERTO Y LA FORMA DE
ADJUDICACION DE SUBASTA.**

- 1.- **Objeto del contrato:** Paseo a Uresaranse por el Polideportivo
- 2.- **Organo de contratación:** Ayuntamiento de GORLIZ.
- 3.- **Forma de adjudicación:** Subasta.
- 4.- **Presupuesto del contrato:** 541.957,77 € impuestos incluidos.
- 5.- **Consignación presupuestaria:** Partida de gastos existentes en el ejercicio de 2006.
- 6.- **Plazo de ejecución:** 4 meses.
- 7.- **Periodicidad de las certificaciones:** Periodicidad de presentación mensual. Abono de las mismas a 60 días desde su aprobación.
- 8.- **Revisión de precios:** No.
- 9.- **Lugar donde su puede examinar el proyecto y demás documentación de interés:** Oficinas Municipales y copisteria Cianoplan en Getxo.
- 10.- **Lugar de presentación:** Registro General del Ayuntamiento de Gorniz.
- 11.- **Garantía provisional:** 10.839,15 €.
- 12.- **Clasificación de contratista:**
 - Grupo G Subgrupo 6 clasificación c
 - Grupo E Subgrupo 5 clasificación b
 - Grupo I Subgrupo 1 clasificación b
- 13.- **Plazo de garantía:** 1 año.
- 14.- **Gastos de anuncios:** A costa del adjudicatario.



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION ABIERTO Y LA FORMA DE ADJUDICACION DE SUBASTA.

I.- ELEMENTO DEL CONTRATO

1.- Objeto del contrato.

1.1.- El objeto del contrato lo constituye la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto aprobado por la Administración, descritas en el punto 1 de la carátula del presente Pliego.

1.2.- La obra se ejecutará según el proyecto redactado por el Arquitecto Dº. José Garitaceleya Lacorzana, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que deberá ser firmado en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

2.- Normas reguladoras.

2.1.- El contrato se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego conformadas con las especificaciones de su carátula.
- El Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

3.- Presupuesto del contrato y existencia de crédito.



3.1.- El importe del presupuesto formulado por la Administración es el que figura en el punto 4 de la carátula del presente Pliego.

3.2.- El precio del contrato no podrá superar el presupuesto formulado por la Administración.

3.3.- Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en el punto 5 de la carátula de este Pliego. Asimismo el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

3.4.- El presente contrato estará financiado por el Ayuntamiento de Gorliz.

4.- Revisión de precios.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

No obstante, en lo referente a la revisión de precios se estará a lo consignado en el punto 8 de la carátula de este Pliego, teniendo presente lo establecido en la legislación vigente.

5.- Plazo de ejecución de las obras.

5.1.- El plazo de ejecución máximo del contrato será el fijado en el punto 6 de la carátula de este Pliego.

5.2.- El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

6.- Procedimiento y forma de adjudicación.



La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento de licitación abierto y la forma de adjudicación de subasta, según se establezca en el punto 3 de la carátula de este Pliego, reguladas en los artículos 82 a 84 del Real Decreto Legislativo 2/2000

II.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION EXIGIDAS.

7.1.- La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego con las especificaciones de su carátula, y del resto de documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la obra.

No podrá concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de la presente contratación. Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni podrán figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas en contravención de las mismas.

7.2.- Para participar en la presente licitación, los licitadores deberán presentar, dentro del plazo de 26 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia y en las dependencias que se indican en el punto 10 de la carátula de este Pliego, dos sobres cerrados (A y B), con la documentación que luego se indicará, especificando en cada uno de ellos la obra a la que se concurre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente firmados por el licitador o persona que le represente.

En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Organo de



Contratación la remisión de la oferta mediante telex, Telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

7.3.- Sobre "B": Proposición económica que contendrá:

7.3.1.- Una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal como el Impuesto sobre el valor Añadido (IVA) y el beneficio industrial del contratista.

7.4.- Sobre "A": Capacidad para contratar.

Contendrá los siguientes documentos:

7.4.1.- Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

7.4.2.- Cuando el licitador sea persona jurídica, la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando ese requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundamental en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

7.4.3.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concorra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.



7.4.4.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

7.4.5.- En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá acreditar, mediante certificaciones administrativas expedidas, a tal efecto, por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y Haciendas Forales, según el volumen total de operaciones que figure en el Impuesto sobre Sociedades) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento, si bien en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta y, en su caso, el último recibo que corresponda.

7.4.6.- Cuando así se consigne en el punto 12 de la carátula que encabeza este Pliego, clasificación suficiente y no caducada, que habilite para contratar obras del grupo, Subgrupo y Categoría allí indicadas.

7.4.7.- Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas, regulado por el Decreto 223/1986, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los Registro de Contratos y Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, deberán presentar, únicamente, copia del certificado vigente expedido por el letrado responsable del Registro. De tal manera estarán eximidos de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en la cláusulas 7.4.1., 7.4.2., 7.4.3., 7.7.4. y 7.4.5. de este Pliego.

En el supuesto de que la clasificación a que hace referencia la cláusula 7.4.6. de este Pliego no se halle incluida dentro del certificado de inscripción en el Registro de Contratistas o la incluida en el mismo no esté



vigente, el licitador deberá aportar, junto con la copia del mismo, certificado de la clasificación vigente.

7.4.8.- Cuando así se requiera en el punto 11 de la carátula del Pliego, el licitador deberá prestar la garantía provisional, equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato.

7.4.9.- Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada una de ellos y el nombramiento del representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

7.5.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

7.5.1.- El licitador podrá presentar la documentación exigida mediante original o mediante copia de la misma, debidamente compulsada bien por la Administración contratante o bien por Notario.

7.5.2.- No se exigirá el depósito en la Tesorería de la garantía provisional cuando ésta estuviera constituida en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución, en cuyo caso se constituirá ante el Organo de Contratación.

7.5.3.- Transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

III.- CLAUSULAS ESPECIALES DE LA LICITACION.

8.- Apertura de proposiciones.



8.1.- La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido del sobre "A" y calificará previamente los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma.

8.2.- La no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida dará lugar a la no admisión definitiva por la Mesa de Contratación. Se podrá conceder un plazo de tres días para que el licitador subsane los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada.

8.3.- La Mesa de Contratación desechará, igualmente, las proposiciones a las que no se acompañe en el sobre "A" el documento acreditativo de la garantía provisional, por el importe requerido.

8.4.- La Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que señale notificará a los licitadores la apertura en acto público de las proposiciones económicas contenidas en el sobre "B" y a la lectura de las mismas.

8.5.- No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego.

8.6.- Efectuada la lectura de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación elevará al Organo de



Contratación dichas proposiciones, el Acta, el resto de la documentación técnica aportada, junto con la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos en orden a la adjudicación.

9.- Adjudicación del contrato.

9.1.- Adjudicación del contrato:

9.1.1.- El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con la posible existencia de temeridad en las ofertas, para cuya apreciación se estará, asimismo, a lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. A estos efectos, no serán tomadas en consideración las diversas proposiciones que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo, según establece el artículo 83.3 del citado Texto Refundido.

En este caso, el Organo de Contratación, a la vista de los informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Organo de Contratación.

9.1.2.- El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Organo de Contratación. La



adjudicación deberá recaer, en todo caso, en favor de un contratista de entre los que hubiese acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

9.1.3.- El Organismo de Contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.1.4.- De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo, los empresarios admitidos a subasta tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

IV.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

10.- Obligaciones previas a la formalización del contrato.

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el adjudicatario, dentro del plazo de quince días hábiles deberá aportar los siguientes documentos:

A) Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por importe del 4 por 100 de la adjudicación.

La garantía podrá ser constituida en metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, o, por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca debidamente autorizados para operar en España.

También podrá ser constituida la garantía mediante aval prestado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca debidamente autorizados, o mediante contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de caución.

El metálico, los títulos, los certificados, el aval o la póliza del contrato de seguro de caución se depositarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Gorliz.



B) De figurar el adjudicatario dado de alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas en municipio o territorio distinto a aquél en que vayan a realizarse las obras, deberá matricularse en este último territorio (salvo habilitación nacional) a tenor del artículo 42 de la Ley 2/1990, de 8 de Junio, de adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la ley de Tasas y Precios Públicos, y justificar documentalmente tal circunstancia.

C) Acreditar haber satisfecho el importe de los anuncios en Boletines Oficiales y en, como máximo, dos medios de la prensa diaria, sin perjuicio de la obligación de abonar también los que por este concepto se generen con posterioridad a la formalización del contrato.

D) Aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los siguientes contratos de seguro, que el adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el plazo de garantía:

1.- Póliza de Todo Riesgo de Construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:

1.1.- Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y /o cualquier otro riesgo no denominado.

1.2.- Garantías adicionales derivadas de:

- Error de diseño, riesgo del fabricante.
- Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
 - Daños a bienes preexistentes.
 - Huelga, motín y terrorismo.



Quedar  asegurada toda p rdida o da o que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcci n, as  como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecuci n de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

El periodo de mantenimiento ser , como m nimo, de un a o a partir de la recepci n de las obras.

2.- P liza de responsabilidad Civil, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, subcontratistas y la Administraci n como promotora de las obras.

11.- Formalizaci n del contrato.

11.1.- El documento de formalizaci n del contrato se otorgar  dentro del plazo de treinta d as naturales a contar desde el siguiente al de recepci n de la notificaci n de la adjudicaci n y revestir  el car cter de documento administrativo.

11.2.- Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administraci n podr  acordar la resoluci n del mismo, previo el preceptivo tr mite de audiencia del interesado, cumpliendo los requisitos establecidos por la legislaci n vigente.

En tal supuesto proceder  la incautaci n de la garant a provisional y la indemnizaci n de los da os y perjuicios ocasionados.

V.- EJECUCION DEL CONTRATO.

12.-Comprobacion del replanteo de la obra.

12.1.- La ejecuci n del contrato de obras comenzar  con la firma del acta de comprobaci n del replanteo, que deber  tener lugar dentro del plazo m ximo de un mes a contar desde la fecha de la formalizaci n del contrato.



La demora respecto al cumplimiento del citado plazo es causa de resolución del contrato.

12.2.- No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de la Administración es causa de resolución del contrato.

12.3.- Los plazos de ejecución del contrato, comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

13.- Abonos al contratista.

13.1.- El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones con la periodicidad establecida en el punto 7 de la carátula de este Pliego, expedidas por el Director Facultativo de las obras, tomando como base la relación valorada redactada por el mismo.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

13.2.- No podrá emitirse ninguna certificación y, en su consecuencia, realizarse ningún pago hasta que se hayan cumplido las condiciones establecidas en las cláusulas 11 y 14.3 del presente Pliego.

14.- Obligaciones del contratista.

14.1.- El contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de



Legislación Laboral y Social, así como de las que entren en vigor durante la ejecución del mismo.

14.2.- El contratista está obligado a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en la obra el " Libro de órdenes " que estará a disposición del Director Facultativo de las obras, quien deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el caso de recepción se exigirá la presentación del "Libro de Ordenes" debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

14.3.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

14.4.- El contratista estará obligado no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación hasta la recepción de las mismas. Igualmente, hasta que se produzca la recepción, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.

15.- Dirección de las obras.

En todo caso, la obra se ejecutará con estricta sujeción a su proyecto, a las cláusulas del presente Pliego y siguiendo las instrucciones que, en interpretación técnica de aquél, diese al contratista el Director Facultativo de las obras, que serán vinculantes para las partes y de obligado cumplimiento para aquél, siempre que lo sean por escrito.

La Administración, a través del Director Facultativo de las obras, efectuará la inspección, comprobación y



vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Director Facultativo de las obras estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Ordenes, autorizándolas con su firma.

VI.- CONCLUSION DEL CONTRATO

16.- Recepción de las obras.

16.1.- El contratista o su delegado comunicará por escrito al Director Facultativo de las obras, la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles.

16.2.- La recepción de la obra se realizará una vez efectuada la misma y como máximo dentro del mes siguiente a su terminación.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todos los que concurran al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de éstas las dará por recibidas, comenzando entonces el plazo de garantía.

En otro caso, se hará constar así en el acta y el Director Facultativo de las obras señalará los defectos observados y dará las instrucciones precisas, fijando un plazo, al efecto de remediar los defectos observados. En caso de incumplimiento podrá concederse otro nuevo plazo o declarar resuelto el contrato.

17.- Plazo de garantía.

17.1.- El plazo de garantía tendrá la duración que se consigna en el punto 13 de la carátula de este Pliego y se contará a partir de la recepción de la obra. Transcurrido



dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

No obstante lo anterior, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra.

17.2.- Durante el plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligado a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Director facultativo de las obras siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

18.- Liquidación.

Previamente a la liquidación, se procederá a la medición general de la obra. A tal efecto, el Director Facultativo de las obras citará al contratista o a su delegado, fijando la fecha en que la misma haya de tener lugar.

Establecida la medición general de la obra, el Director Facultativo de las obras procederá a formular la liquidación aplicando al resultado de aquéllas los precios y condiciones económicas del contrato.

19.- Devolución de garantía.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de garantía consignado en el punto 13 de la carátula de este Pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.



Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20.- Incumplimiento Contractual.

El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales podrá ser causa de resolución del contrato.

21.- Incumplimiento en los plazos.

21.1.- La constitución en mora del contratista, por causas imputables al mismo, no precisará intimación previa por parte de la Administración.

21.2.- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora, el Organismo de Contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000

21.3.- Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el Organismo de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

21.4.- En los supuestos anteriores, cuando el Organismo de Contratación opte por la resolución del contrato, ésta se acordará por dicho Organismo mediante procedimiento sumario, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista, cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación vigente.



VII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE.

22.1.- El Organo de Contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en el real Decreto Legislativo 2/2000.

22.2.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y, cuando así se requiera en la legislación aplicable, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación vigente.

22.3.- Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a de la notificación del acto ó bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



ANEXO I DEL PLIEGO

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Dº./ª. _____, con domicilio en _____, calle _____, y DNI. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio en _____, C.P. _____ Teléfono _____ y CIF _____,

DECLARO

I.- Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de obra que tiene por objeto _____.

II.- Que igualmente conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV.- Que, en relación con la obra de la presente oferta, propongo su realización por la cifra total de _____ (debe expresarse en letra) euros, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA y el beneficio industrial del contratista.

En, _____ a ____ de _____ de 2006.

Fdo: _____

D.N.I. Nº. _____